

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-002132-2026 DE martes, 15 de septiembre de 2026

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y, la RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00163-2026 DE martes, 17 de marzo de 2026, "Por medio de la cual se reitera delegación en el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 09 de Mayo de 2026, a la sociedad **SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE I.P.S S.A.S (SEDE SAN FELIPE)**, con Nit 900674295-2, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto tecnico No. EPA-CT-0000749-2026, del 17 de Junio de 2026, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

AUTO No. EPA-AUTO-002651-2025 DE jueves, 04 de diciembre de 2025

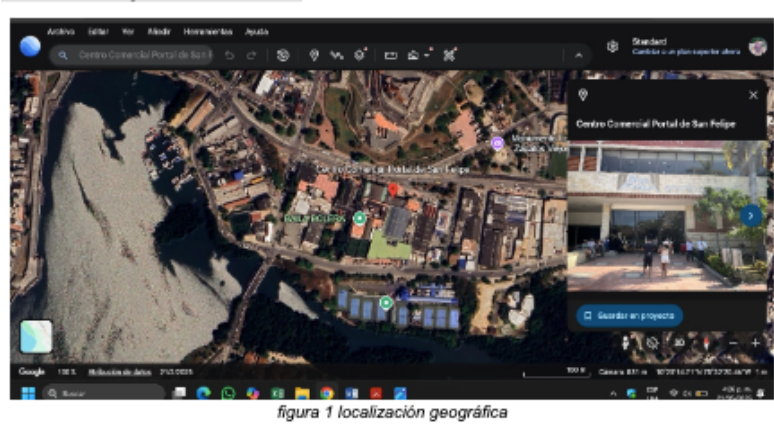
REQUERIR a la señora PAULA ANDREA CORREA DÍAZ, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la entidad SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE I.P.S S.A.S. (SEDE SAN FELIPE), identificada con NIT 900674295-2 y código CIIU 8621, ubicada en Pie del Cerro, Calle 29C No. 17-114, locales 210, 211, 212 y 213, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1. Dentro de 90 días calendario, realizar simulacros por lo menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.*
- 2. Presentar la caracterización de las aguas residuales no domésticas correspondiente al año 2024, con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, en un término no mayor a 90 días calendario.*

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

La entidad SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE I.P.S S.A.S. (SEDE SAN FELIPE) se encuentra ubicada en Pie del Cerro, Calle 29C No. 17-114, locales 210, 211, 212 y 213, en la ciudad de Cartagena de Indias, con coordenadas geográficas 10°25'14.29"N y 75°32'20.55"W.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



1.1. DESARROLLO DE LA VISITA
El día 12 de mayo de 2026 se realizó visita de seguimiento a la gestión externa de la entidad **SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE I.P.S S.A.S. (SEDE SAN FELIPE)**, identificada con NIT 900674295-2 y código CIU No. 8621, ubicada en el Centro Comercial San Felipe, Pie del Cerro, Calle 29C No. 17-114, locales 210, 211, 212 y 213, en la ciudad de Cartagena de Indias.

La diligencia fue atendida por la señora Yunerys, líder del Sistema de Gestión Integrado, quien manifestó que en el establecimiento se prestan servicios de consulta externa.



2. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS
2.1. EVALUACIÓN RH1 DEL 2º SEMESTRE DEL AÑO 2025

EMPRESA	SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE IPS SAS														
SEDE	SEDE SAN FELIPE TOP 800														
MES	AÑO 2025														
DIRECCION	CENTRO COMERCIAL SAN FELIPE LOCAL 210 AL 213														
SUPERVISOR	VACUNACION, ORIENTADORA Y CONSULTA EXTERNA														
MES	RESIDUOS NO PELIGROSOS					RESIDUOS PELIGROSOS									
	RESIDUOS NO PELIGROSOS					RESIDUOS PELIGROSOS					RESIDUOS PELIGROSOS				
	RESIDUOS ACUABLES (Kg)	RESIDUOS ACUABLES (Kg)	RESIDUOS ACUABLES (Kg)	RESIDUOS ACUABLES (Kg)	RESIDUOS ACUABLES (Kg)	RESIDUOS ACUABLES (Kg)	RESIDUOS ACUABLES (Kg)	RESIDUOS ACUABLES (Kg)	RESIDUOS ACUABLES (Kg)	RESIDUOS ACUABLES (Kg)	RESIDUOS ACUABLES (Kg)	RESIDUOS ACUABLES (Kg)	RESIDUOS ACUABLES (Kg)	RESIDUOS ACUABLES (Kg)	RESIDUOS ACUABLES (Kg)
ENERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FEBRERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MARZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ABRIL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MAYO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JUNIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JULIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AGOSTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SEPTIEMBRE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OCTUBRE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NOVIEMBRE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DICIEMBRE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL AÑO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Con base en la información reportada, **SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE I.P.S S.A.S. (SEDE SAN FELIPE)** generó durante el año 2025 un total de 420 kg de residuos peligrosos,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

con un promedio mensual de 35 kg y una media móvil de los últimos seis meses de 43,5 kg.

De acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, el establecimiento se clasifica como pequeño generador de residuos peligrosos

2.2. MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

Como parte de las actividades desarrolladas en el establecimiento, se generan residuos no peligrosos de tipo ordinario, tales como servilletas, vasos desechables, envolturas, restos de alimentos y papel higiénico, los cuales son segregados y dispuestos en bolsas y recipientes plásticos de color negro.

Estos residuos son recolectados por el personal encargado de las labores de aseo y trasladados al área de almacenamiento temporal del centro comercial, desde donde son entregados diariamente a la empresa VEOLIA para su recolección y disposición final.

2.3. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

En cuanto a los residuos peligrosos generados por el establecimiento, se identifican residuos infecciosos de tipo biosanitario y cortopunzante. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad, mientras que los demás residuos peligrosos se segregan en bolsas y recipientes plásticos de color rojo, conforme a su clasificación.

La gestión externa de estos residuos es realizada por la empresa VEOLIA, encargada de efectuar la recolección con una frecuencia de una vez por semana.

3. GESTION DE RESIDUOS

3.1. INSCRIPCIÓN PLATAFORMA RUA

A la fecha de la visita, se verificó que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Único Ambiental (RUA); no obstante, dicha inscripción fue realizada el día 17 de abril, por fuera del plazo establecido en el artículo 15 de la Resolución 839 de 2023, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el último dígito del NIT, el registro debía efectuarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre.

Sin embargo, se constató que el cargue correspondiente al periodo de balance del año 2025 fue efectuado dentro del término establecido, el cual comprendía entre el 16 de marzo y el 30 de abril, realizándose el respectivo reporte el día 22 de abril de 2026



Registro Único Ambiental - Certificación de inscripción y del reporte de información anual	
Formulario No.	181097
Fecha del Certificado:	2024-04-22 10:08:22
Documento:	NIT - 888514310
Empresa:	Sisal Research en Colón IPS SAS
Establecimiento o instalación:	TOP LIFE MEDICINA AVANZADA
Estado:	Antioquia
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Departamento:	BOGOTÁ
Dirección:	9845 PLS DEL CIERRO CLLE 29C #71-114 LOCALES 210 - 211 - 212 - 213
Fecha de inscripción al Registro:	2024-05-11
Responsable del diligenciamiento de la	YULIUS FERRER AGUIRRE
Correo electrónico:	GUILLERMO.GONZALEZ@SISALRESEARCH.COM
Autoridad Ambiental:	ESTADO PLURIFORME PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA (EPRA)
Periodo de Balance:	2023-01-01 - 2023-12-31
Fecha y hora del cierre:	2024-04-22 10:08:02
Periodo de balance a la fecha diligenció:	2024
Autoridad Económica:	8710 - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RESIDENCIAL MEDICALIZADA DE TIPO GENERAL
Sector:	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL

Si tiene dudas, consulte con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o con el IDEAM

figura 3 reporte RUA

3.2. CAPACITACIONES

Se evidenció un cronograma de capacitaciones con una periodicidad aproximada de una jornada mensual, en el cual se contemplan temas relacionados con legislación ambiental, prevención en la generación de residuos y separación en la fuente.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Asimismo, se presentó soporte de la última capacitación realizada el día 18 de abril del presente año, en la que se efectuó la socialización del PGIRASA por parte de la coordinadora responsable del proceso.

TEMA DE FORMACIÓN	CONTENIDO DE LA FORMACIÓN	OBJETIVO DE LA FORMACIÓN	TIEMPO ESTIMADO DE FORMACIÓN	RESPONSABLE DE LA FORMACIÓN	ALCANZE	MÉTODO PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD (Instrumentos Subjetivos)	FRECUENCIA DE LA FORMACIÓN	RECOMENDACIONES DE FORTALECIMIENTO DEL VALOR FORMADO	CONTRIBUCIÓN DE LA FORMACIÓN	OTROS
Capacitación ambiental	Conocimiento ambiental	Fortalecer el conocimiento ambiental en la comunidad a través de la realización de actividades educativas y de sensibilización.	1 hora	Luz Dávila	Comunidad	Trabajo grupal	1 año	Asistencia participativa en actividades educativas y de sensibilización.		
	Sensibilización ambiental	Fortalecer el conocimiento ambiental en la comunidad a través de la realización de actividades educativas y de sensibilización.	1 hora	Luz Dávila	Comunidad	Trabajo grupal	1 año	Asistencia participativa en actividades educativas y de sensibilización.		
Civica	Conocimiento cívico	Fortalecer el conocimiento cívico en la comunidad a través de la realización de actividades educativas y de sensibilización.	1 hora	Luz Dávila	Comunidad	Trabajo grupal	1 año	Asistencia participativa en actividades educativas y de sensibilización.		
	Sensibilización cívica	Fortalecer el conocimiento cívico en la comunidad a través de la realización de actividades educativas y de sensibilización.	1 hora	Luz Dávila	Comunidad	Trabajo grupal	1 año	Asistencia participativa en actividades educativas y de sensibilización.		
Preparación de personal	Conocimiento de la ley	Fortalecer el conocimiento de la ley en la comunidad a través de la realización de actividades educativas y de sensibilización.	1 hora	Luz Dávila	Comunidad	Trabajo grupal	1 año	Asistencia participativa en actividades educativas y de sensibilización.		
	Sensibilización de la ley	Fortalecer el conocimiento de la ley en la comunidad a través de la realización de actividades educativas y de sensibilización.	1 hora	Luz Dávila	Comunidad	Trabajo grupal	1 año	Asistencia participativa en actividades educativas y de sensibilización.		
Capacitación de personal	Conocimiento de la ley	Fortalecer el conocimiento de la ley en la comunidad a través de la realización de actividades educativas y de sensibilización.	1 hora	Luz Dávila	Comunidad	Trabajo grupal	1 año	Asistencia participativa en actividades educativas y de sensibilización.		
	Sensibilización de la ley	Fortalecer el conocimiento de la ley en la comunidad a través de la realización de actividades educativas y de sensibilización.	1 hora	Luz Dávila	Comunidad	Trabajo grupal	1 año	Asistencia participativa en actividades educativas y de sensibilización.		

Salud y Bienestar del Caribe I.P.S.

FORMATO DE ASISTENCIA A EVENTOS DE FORMACIÓN Y/O SOCIALIZACIONES

PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Página 1 de 2

CÓDIGO: B-GTH-027 VERSIÓN 04

TEMA O DOCUMENTO: Programa gestión Residuos - PGIRASA.

FECHA: 18/04/2026

RESPONSABLE: Cluena Prieto

SERVICIO O ÁREA: Administrativa - Asistencial

SEDE: Top Life

LUGAR: Sala Espera

ITEM	NOMBRE	N° CEDULA	CARGO	FIRMA
1	Yulith Casmaltraya	4041177191	Asistente Adm	Yulith C.
2	Daniel Gorb	44553285	Defensor	Daniel G.
3	Ignacio Ruiz	44553285	S. General	Ignacio R.
4	Yolanda Pardo	44553285	Adm. Adm.	Yolanda P.
5	Genia Quintana	443368506	Adm. Adm.	Genia Q.
6	Yolanda Pardo	44553285	Adm. Adm.	Yolanda P.
7	Yolanda Pardo	44553285	Adm. Adm.	Yolanda P.

figura 4,5 capacitaciones

3.3. PLAN DE CONTINGENCIA

SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE I.P.S S.A.S. (SEDE SAN FELIPE) cuenta con un Plan de Contingencia elaborado conforme a lo establecido en el literal h del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, el cual contempla acciones para la atención de accidentes o eventualidades relacionadas con la gestión de residuos, así como la disponibilidad de personal capacitado para su implementación.

De igual manera, se verificó el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.4.4.3.3 “Plan de contingencia” de la Resolución 591 de 2024, evidenciándose la integración del plan dentro del PGIRH y la definición de medidas orientadas a la atención de emergencias asociadas al manejo de residuos hospitalarios y similares. No obstante, el documento requiere actualización y no se presentó evidencia documental de la ejecución de simulacros relacionados con el mencionado plan de contingencia

8.5. PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS

Tiene implementado un “Plan de Contingencias” que permite el manejo de los residuos peligrosos en caso de presentarse alguna interrupción en la adecuada gestión de los residuos peligrosos. En este plan se contemplan las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos peligrosos por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc.

Las emergencias y contingencias se manejan con el comité de emergencias hospitalarias, quienes son los encargados de brindar la primera respuesta a emergencias dentro de la institución. En caso de presentarse eventos con materiales peligrosos entre ellos residuos peligrosos se activa el comité de emergencia dependiendo de la magnitud del evento presentado quien estará en coordinación con la Coordinación Administrativa y SST. Las medidas para situaciones de emergencias por manejo de residuos en la atención de salud y otras actividades están contempladas en el Anexo I.

El plan de contingencia se llevará como un proceso dinámico, validado y deberá capacitarse a los trabajadores que participan en las labores de la gestión del establecimiento para lo cual se realizará simulacros de las posibles contingencias de acuerdo al comité de plan de emergencias hospitalarias generados por el manejo de los residuos. Este plan de contingencia contempla las medidas para situaciones de emergencia por manejo de los residuos a diferentes niveles

8.5.1. NIVEL OPERATIVO

figura 6 plan de contingencia

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3.4. INDICADORES AMBIENTALES

No se evidenciaron soportes correspondientes al reporte de indicadores de generación de residuos por parte de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.3 de la Resolución 591 de 2024, relacionado con la cuantificación y registro de los residuos generados al interior del establecimiento.

4. ALMACENAMIENTO TEMPORAL

En relación con el almacenamiento temporal de residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el establecimiento dispone de un área destinada para tal fin, la cual se encuentra alejada de las zonas de atención al público o habitadas.

Durante la inspección realizada se observó que el sitio cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar las labores de limpieza, extintor, báscula para el pesaje de residuos y rotulación del área de almacenamiento de residuos peligrosos.

Asimismo, dispone de muro de contención para evitar el vertimiento de sustancias hacia el pasillo, techo para protección contra aguas lluvias y recipientes debidamente rotulados. De igual manera, se evidenció que el área presenta paredes y pisos lisos de fácil limpieza, ventilación e iluminación adecuada, elementos que impiden el acceso de vectores y manejo apropiado del código de colores para la segregación de residuos.



Foto 2.3.4.5 almacenamiento

5. MANEJO DE VERTIMIENTOS

Según lo manifestado por la señora Yunerys, líder del Sistema de Gestión Integrado, el establecimiento no ha realizado caracterización de aguas residuales, debido a la

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

complejidad asociada a la infraestructura del centro comercial, teniendo en cuenta que las descargas convergen en una sola tubería y no se dispone de un registro independiente o específico para la entidad.

6. GESTIÓN TRANSPORTE DE LOS RESPEL

6.1. PLAN DE CONTINGENCIA

SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE I.P.S S.A.S. (SEDE SAN FELIPE) no cuenta con el Plan de Contingencia asociado a la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P. De igual manera, no se evidenció soporte documental de su existencia ni del respectivo radicado del documento técnico ante la autoridad ambiental competente.

6.2. COMPROBANTES DE RECOLECCIÓN

Se presentaron copias de los comprobantes de recolección, en los cuales se evidencia la cantidad de residuos peligrosos (RESPEL) recolectados. En el primer soporte, con fecha 23 de abril de 2026, se registró la recolección de 13 kg de residuos biosanitarios distribuidos en 3 bolsas. Asimismo, en el segundo comprobante, con fecha 30 de abril de 2026, se evidenció la recolección de 19 kg de residuos biosanitarios en 2 bolsas. A continuación, se ilustra la información correspondiente en la imagen aportada



figura 7 comprobantes de recolección

6.3. SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR DE LOS RESPEL

Se realizó auditoría el 29 de abril en la ciudad de Barranquilla a la empresa de transporte encargada de la gestión externa de residuos; sin embargo, a la fecha no se ha emitido el cierre correspondiente del proceso de auditoría.

7. GESTIÓN DEL TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL

7.1. LICENCIA AMBIENTAL

Se evidenció la presentación de dos licencias ambientales correspondientes a la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, encargada de la gestión externa de residuos peligrosos.

La primera corresponde a la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 000760 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Asimismo, se presentó una modificación de dicha licencia mediante la Resolución 0000610 de 2024, emitida por la misma autoridad ambiental competente.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

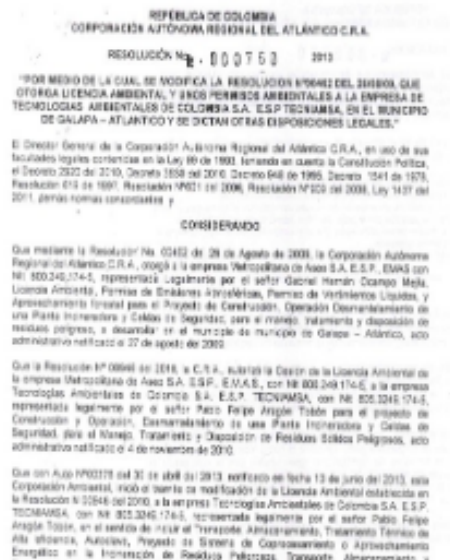


figura 8,9 licencia ambiental

7.2. CERTIFICADOS DISPOSICIÓN FINAL RESPEL

Se evidenciaron comprobantes de disposición final de residuos peligrosos correspondientes a las fechas 04, 11 y 18 de diciembre, en los cuales se registró la recolección de residuos biosanitarios con un total de 33 kg.

De acuerdo con los soportes revisados, estos residuos fueron sometidos a tratamiento mediante incineración, clasificados bajo la corriente Y1.2, conforme a los procedimientos establecidos para su gestión y disposición final



figura 10,11 certificado dis final

7.3. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL ALMACENAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DEL RESPEL

Se cuenta con evidencia documental de la información y soportes solicitados durante la actividad de verificación a la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, en la cual se requirieron aspectos específicos relacionados con los procedimientos de manejo de residuos, licencia de transporte y demás requisitos asociados a la gestión externa.

Dicha información y soportes fueron aportados por la empresa y se encuentran relacionados en la documentación e imagen adjunta

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

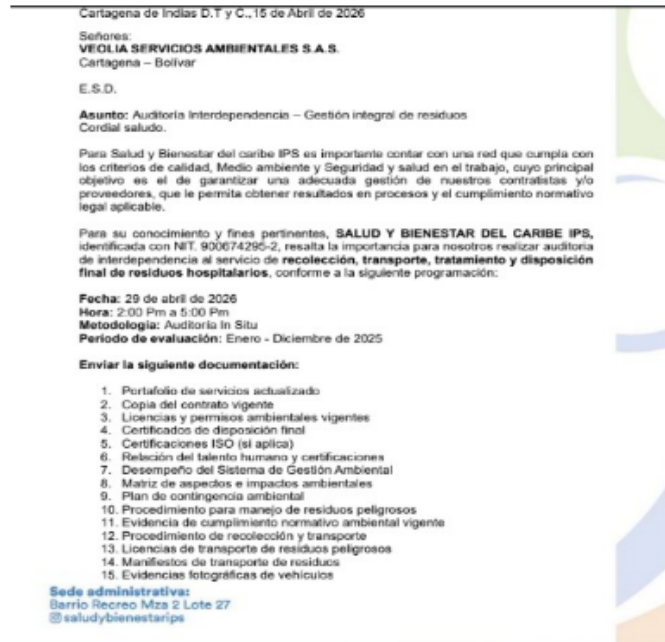


figura 12 auditoria externa

De acuerdo con lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE I.P.S S.A.S. (SEDE SAN FELIPE) cumple con:

1.1. Seguimiento de los respectivos comprobantes de transportes de los residuos peligrosos como lo establece la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental

1.2. Capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, inciso a) “La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección personal adecuados”.

1.3. Verificación y cumplimiento del acto administrativo o Resolución que aprueba la Licencia Ambiental para la prestación del servicio de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, de conformidad con la Resolución 591 de 2014, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades inciso b “Verificar que el gestor de residuos peligrosos de RAEE u otros residuos de manejo especial y diferenciado cumplan con los requisitos y cuenten con las autorizaciones, licencias y demás permisos ambientales a que haya lugar”.

1.4. Entrega de certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental

1.5. Seguimiento de la gestión externa de los residuos peligrosos, en contravención a los establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE I.P.S S.A.S. (SEDE SAN FELIPE) incumple con:

2.1. formular indicadores de seguimiento a la gestión de residuos, como, por ejemplo, las cantidades de residuos sometidos a tratamiento térmico con combustión, tratamiento térmico sin combustión, aprovechamiento, disposición en relleno sanitario, disposición en celdas de seguridad, entre otros indicadores que el generador considere pertinente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral. 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.

2.2. Copia del radicado de aprobación del Plan de Contingencia de la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. encargada del transporte por parte de la Autoridad Ambiental Competente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.2.5. Requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016

2.3. AUTO No. EPA-AUTO-002651-2025 DE jueves, 04 de diciembre de 2025 Dentro de 90 días calendario, realizar simulacros por lo menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017

3. SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE I.P.S S.A.S. (SEDE SAN FELIPE) debe:

3.1. En un término de treinta (30) días, solicitar a la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S, encargada del transporte y de la cadena de gestión de residuos peligrosos (RESPEL), copia del respectivo radicado o acto de aprobación del Plan de Contingencia emitido por la autoridad ambiental competente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.2.2.5 de la Resolución 591 de 2024, relacionado con los requisitos técnicos para los vehículos automotores señalados en el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016.

3.2. En un término de 30 días, formular indicadores de seguimiento a la gestión de residuos, como, por ejemplo, las cantidades de residuos sometidos a tratamiento térmico con combustión, tratamiento térmico sin combustión, aprovechamiento, disposición en relleno sanitario, disposición en celdas de seguridad, entre otros indicadores que el generador considere pertinente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral. 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.

3.3. En un término de 60 días realizar un simulacro enfocado en la atención de derrames de residuos con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y con riesgo biológico o infeccioso, conforme a lo evidenciado en el diagnóstico, con el fin de revisar y evaluar la eficacia del Plan de Contingencia, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017. Este requerimiento será objeto de verificación en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

3.4. Verificar en un término de 30 días, las condiciones de la unidad de transporte para residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.2. de la Resolución 591 de 2024. Así mismo, mantener en sus archivos mediante un programa, información sobre el estado técnico de los vehículos o unidades de transporte de los RESPEL donde se pueda determina dichas condiciones de transporte.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2, modificado y adicionado por el Decreto 766 de 2026, compila y desarrolla las disposiciones relacionadas con la gestión integral de los residuos peligrosos, estableciendo obligaciones a cargo de los generadores orientadas a prevenir y minimizar su generación y a garantizar su adecuado manejo, almacenamiento, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 766 de 2026, establece las obligaciones del generador de residuos peligrosos, entre ellas, garantizar la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos que genera; elaborar e implementar un Plan de Gestión Integral para los residuos peligrosos; dar cumplimiento a los requisitos aplicables al transporte de residuos peligrosos; registrarse o inscribirse como generador en el Registro Único Ambiental (RUA), cuando corresponda; capacitar al personal del establecimiento y suministrar los elementos de protección personal necesarios; contar con un Plan de Contingencia; conservar las certificaciones de gestión; y contratar los servicios de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final únicamente con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.

Que la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.1.2 establece las obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, incluyendo que la entrega de los residuos peligrosos sea realizada por personal capacitado y entrenado en su manejo, que cuente con la dotación y los elementos de protección personal adecuados.

Que el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.3.1, literal h), modificado por el Decreto 766 de 2026, que expresamente obliga al generador a capacitar al personal como mínimo una vez al año sobre los peligros, riesgos y gestión integral de los residuos y a contar con soportes, además de proveer los elementos de protección personal.

Que el Decreto 2157 de 2017, artículo 2.3.1.5.2.1.1 numeral 3.1.1 literal b, establece que las simulaciones y simulacros deben realizarse mínimo una vez al año en articulación con lo establecido en los sistemas de gestión de la entidad para la revisión del plan de emergencias y contingencia mediante la prueba.

Que la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.1.3, establece la obligación de implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de la gestión externa de los residuos generados en la atención en salud, incluyendo indicadores de gestión y verificación de las actividades realizadas por los gestores externos encargados de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

Que la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.1.4, exige mantener disponible ante la autoridad ambiental la documentación que evidencie el tratamiento y disposición final de los residuos.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora PAULA ANDREA CORREA DÍAZ, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad **SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE I.P.S S.A.S (SEDE SAN FELIPE con NIT 000674295-2**, ubicado en Pie Del Cerro Calle 29c Nro 17 -114 Locales 210-211-212.213 en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la sociedad **SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE I.P.S S.A.S (SEDE SAN FELIPE con NIT 000674295-2** para que cumpla las siguientes obligaciones:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1.Solicitar a la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S, encargada del transporte y de la cadena de gestión de residuos peligrosos (RESPEL), copia del respectivo radicado o acto de aprobación del Plan de Contingencia emitido por la autoridad ambiental competente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.2.2.5 de la Resolución 591 de 2024, relacionado con los requisitos técnicos para los vehículos automotores señalados en el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016. En un término de treinta (30) días.

2.Formular indicadores de seguimiento a la gestión de residuos, como, por ejemplo, las cantidades de residuos sometidos a tratamiento térmico con combustión, tratamiento térmico sin combustión, aprovechamiento, disposición en relleno sanitario, disposición en celdas de seguridad, entre otros indicadores que el generador considere pertinente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral. 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades. En un término de 30 días

3.Realizar un simulacro enfocado en la atención de derrames de residuos con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y con riesgo biológico o infeccioso, conforme a lo evidenciado en el diagnóstico, con el fin de revisar y evaluar la eficacia del Plan de Contingencia, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017. Este requerimiento será objeto de verificación en la próxima visita de control y seguimiento ambiental. En un término de 60 días.

4.Verificar las condiciones de la unidad de transporte para residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.2. de la Resolución 591 de 2024. Así mismo, mantener en sus archivos mediante un programa, información sobre el estado técnico de los vehículos o unidades de transporte de los RESPEL donde se pueda determina dichas condiciones de transporte. En un término de 30 días.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No **EPA-CT-0000749-2026**, del 17 de Junio de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE I.P.S S.A.S (SEDE SAN FELIPE con NIT 000674295-2**, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico Gestiónintegral@saludybienestarips.co de conformidad con lo dispuesto en el

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

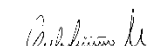
ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA**



Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica – Epa



Rv: María Elena Arrieta Lozano-Abogada Externa.



Py: Camila Castillo Hernández
Abogada Externa EPA.